



08 MAY 2014

AUTORIZA EL PLAN DE CONTROL DE LAGOMORFOS Y ROEDORES AL MEDICO VETERINARIO SR. MATTHEW MONTABONE BURGOS, PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA EMPRESA "SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA".

QUILLOTA,

- 6 MAYO 2014

RES. EXENTA N° 989 .- **VISTOS:** Lo dispuesto en Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; La Ley N° 19.473 de 1996 sobre Caza; Decreto Supremo N° 5 de 1998 de Agricultura; Resolución N° 223 de 1995, modificado por Resolución Exenta N° 2177 de 1995, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley 18.755 de 1989, modificada por la Ley 19.283 de 1994; la Resolución N° 2433 del 27 de Abril del 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, sobre delegación de facultades en materia de la Ley de Caza; lo expresado por la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, en virtud de la Resolución Afecta N° 113 del 14 de Abril del 2014; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La solicitud del Médico Veterinario, Sr. Matthew Montabone Burgos, Rut. N° 13.890.173-4, responsable técnico de la Empresa SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA., Rut. N° 76.204.040-9, en términos de solicitar autorización para el Plan de Control de Lagomorfos y Roedores; y el empleo del producto Deadline Mini Bloques Parafinados, como agente controlador de lagomorfos y roedores, en terrenos de propiedad de la Agrícola Casas del Bosque Ltda., Rut. N° 78.187.230-k, Roles de Avalúo 152-142 y 152-46, de la Comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso.

SEGUNDO: El Médico Veterinario, Sr. Matthew Montabone Burgos, Rut. N° 13.890.173-4, responsable técnico de la Empresa SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA., posee para tales efectos, Inscripción en el Registro Nacional de Aplicadores de Cebos con Anticoagulantes, para el control de Lagomorfos y Roedores año 2014, dicha inscripción esta registrada bajo el N° 3 del año 2014. Lo anterior, según lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 1065 de fecha 11 de Febrero del 2014, de la Jefa (S) de División de la Protección Recursos Naturales Renovables del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZASE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE LAGOMORFOS Y ROEDORES AL MÉDICO VETERINARIO, SR. MATTHEW MONTABONE BURGOS, RUT. N° 13.890.173-4, RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA., RUT. N° 76.204.040-9, fono (02) 27498540, fax (02) 27498541, con domicilio comercial en la Calle Mar del Sur N° 7358-A, Pudahuel, Región Metropolitana, inscrito en el Registro Nacional de Aplicadores de Cebos Tóxicos de la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, según la Resolución Exenta N° 1065 del año 2014, para utilizar el producto DEADLINE BLOQUES PARAFINADOS, inscrito en el Registro Nacional de Plaguicidas del S.A.G., con el N° 1685, como agente controlador de lagomorfos y roedores en terrenos de la AGRICOLA CASAS DEL BOSQUE LTDA., Rut. N° 78.187.230-k, Roles de Avalúo 152-142 y 152-46, representada por el Sr. José Ignacio Swett Errázuriz Rut. N° 9.380.241-1, a una superficie total de 20 has., propiedad ubicada en la Comuna de Casablanca, Región de Valparaíso.



SEGUNDO: La superficie total autorizada a tratar abarcará un área de 20 hás., correspondiente a los Cuarteles: Denominados Avena (ver plano adjunto).

TERCERO: El profesional responsable de la elaboración del Plan de Control de Lagomorfos y Roedores a la Agrícola Casas del Bosque Ltda., es el **MÉDICO VETERINARIO, SR. MATTHEW MONTABONE BURGOS, RUT. N° 13.890.173-4, RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA., RUT. N° 76.204.040-9.**

El personal auxiliar permanente, responsable de la manipulación y supervisión de las faenas de aplicación de sustancias anticoagulantes se detalla a continuación:

NOMBRE	RUT
Muñoz Carvajal, Jorge	10.753.564-0
Riquelme Rivera, Germán	12.736.364-1

CUARTO: El **MÉDICO VETERINARIO, SR. MATTHEW MONTABONE BURGOS, RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA.,** deberá colocar letreros en los sectores tratados y distribuir volantes advirtiendo a los moradores vecinos al lugar, de esta acción y de los peligros a que se verán expuestos. Asimismo se deberá efectuar el empadronamiento de los grupos familiares del sector; proporcionándoles, además, la información para posibilitar las medidas precautorias que fueran necesarias para el resguardo y/o traslado de ganado y animales domésticos.

QUINTO: El **MÉDICO VETERINARIO, SR. MATTHEW MONTABONE BURGOS,** deberá dar cuenta a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso (033)-310057-311470 o e-mail: deproren.valparaiso@sag.gob.cl y a la Oficina Sectorial del Servicio Agrícola y Ganadero, de Valparaíso (032) 3141237-3141235, o e-mail: sector.valparaiso.sag.gob.cl, sobre las distintas aplicaciones de cebos tóxicos por lo menos con tres (3) días de anticipación de la aplicación. Igual comunicación deberá proporcionarse a la Unidad de Carabineros, Posta de Salud y Escuela más próxima a la ubicación del predio, por escrito y a lo menos con 24 horas de anticipación.

SEXTO: En el evento de producirse perjuicios a terceros, imputables al uso del cebo tóxico, el solicitante deberá resarcir los daños causados.

SÉPTIMO: En el caso, de que si el cebo tóxico aplicado, no fuese consumido por los lagomorfos o roedores, deberá ser retirado, pudiendo ser aplicado el día siguiente.

OCTAVO: Los lagomorfos y roedores, que mueran envenenados deberán ser recogidos del lugar, para ser cremados o enterrados de inmediato.

Si eligiese este último procedimiento, la profundidad a la que se enterraran los cadáveres deberá ser tal, que estos no puedan ser desenterrados por otros animales, sean estos domésticos o silvestres, ni por el hombre, y deberá además, cubrirse con una capa de cal.

NOVENO: La presente resolución es personal e intransferible y tiene una duración de 90 días, a partir de la fecha de su otorgamiento.

DÉCIMO: Concluida la labor de control, el profesional responsable de la actividad, deberá presentar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso, con copia a la Oficina Sectorial correspondiente, un informe de término de faena. Dicho informe indicara la cantidad de tóxico empleado, número de unidades envenenadas, rendimiento, remanente de tóxico y lugar en que se almacenara.



UNDÉCIMO: Las labores de fiscalización que se deriven de la presente resolución serán ejecutadas por los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso, debiendo el interesado y el beneficiario dueño del predio, otorgar todas las facilidades para el desempeño de las labores inherentes al cargo.

DUODÉCIMO: Para efectuar el control de lagomorfos y roedores que se autoriza, el producto que se emplee debe cumplir con los requisitos en el D.L. N° 3.557 sobre Protección Agrícola y en la Resolución N° 1.451 Exenta de 1982 del Servicio Agrícola y Ganadero, que norma las menciones de las etiquetas de los plaguicidas.

DÉCIMO TERCERO: Si a consecuencia de la aplicación de estos cebos tóxicos se envenena a especies de la fauna silvestre sujetas a veda indefinida o durante la veda temporal o se comete cualquier infracción, el interesado será responsable de tales pérdidas, quedando afecto a las sanciones que la legislación establece para cada caso en particular. Igualmente todo incumplimiento observado por los aplicadores o la empresa aplicadora a las normas establecidas para el uso del tóxico señalado, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el título IV sobre los procedimientos y sanciones del D.L. N°3.557 de 1980.

DÉCIMO CUARTO: LA AGRICOLA CASAS DEL BOSQUE LTDA., deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad contempladas en su plan de control suscrito por la **MÉDICO VETERINARIO, SR. MATTHEW MONTABONE BURGOS, RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA.**

NOTIFIQUESE, REGISTRASE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD



Francisca Herrera Monasterio
FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

TRANSCRÍBASE A:

Interesado.
(Tesorería S.A.G. Valparaíso).
Jefe Oficina S.A.G. Valparaíso.
División Protección de Recursos Naturales Renovables.
Jefa Sección Jurídica S.A.G. Región de Valparaíso.
Archivos Sección Deproren Región de Valparaíso.
Oficina de Partes S.A.G. Región de Valparaíso.
Departamento de Clientes y Comunicaciones, Nivel Central
Archivo.

N°023 del 24-04-2014

MTV/CFP/UV/cna.